



DECRETO N° 299

CHIGUAYANTE, 13 FEB 2020

**VISTOS:** Estos antecedentes: Ord N°201 de fecha 07 de febrero de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la ratificación de convenio; Resolución Exenta N°152, de fecha 31 de enero de 2020 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo-SENCE; y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

**DECRETO:** **APRUEBESE Y RATIFIQUESE** el convenio de Colaboración con Transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2020, celebrado con fecha 29 enero de 2020, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Chiguayante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODRIGO DIAZ AGUILERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE



JARV/RDA/mlag

Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Dirección Asesoría Jurídica; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Administración y Finanzas.



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE**

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 152**

**EN CONCEPCION, 31 DE ENERO 2020**

**VISTOS:**

La Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público del año 2020; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°4464, del 23 de diciembre de 2019, de este Servicio Nacional y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto Supremo N°4, de 2009 y su modificación a través del Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral y que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- La Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019 que aprobó la Guía Operativa que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2020 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de enero de 2020, entre la Municipalidad de Chiguayante y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral - Fortalecimiento OMIL.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral - Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 29 de enero de 2020, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional don **Oscar Aliaga Sáez** y la Ilustre Municipalidad de **Chiguayante** representado por su Alcaldesa (S) doña, **Lisette Allaire Soto** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Chiguayante, a 29 de enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Oscar Aliaga Sáez ambos domiciliados en O'Higgins N° 437 piso 2, comuna de Concepción, Región de Biobío por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcaldesa (S) doña Lisette Allaire Soto; ambos domiciliados en Orozimbo

Barboza N°104, Parque los Castaños, comuna de. Chiguayante, Región de Biobío, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Chiguayante suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°577 del 24 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

**SEGUNDO: OBJETO.-**

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

**TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-**

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:

- b.1 Información
- b.2 Información y Orientación
- b.3 Información, Orientación y Vinculación

- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 20.240.000.- (veinte millones doscientos cuarenta mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO: VIGENCIA.-**

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-**

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

#### **SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-**

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que

deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

**OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-**

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

**NOVENO: DIFUSIÓN.-**

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

**DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-**

El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-**

Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada l a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

**DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-**

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 9170723 de la Dirección Regional SENCE Biobío, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-**

La personería de don Oscar Aliaga Sáez Director Regional del SENCE, Región Biobío, consta en la Resolución Exenta N° 542 de fecha 08 de febrero de 2019 y en la Resolución N°250/57/2019 de fecha 11/03/2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de doña Lissette Andrea Allaire Soto, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en decreto N° 933, del 06 de marzo de 2019.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

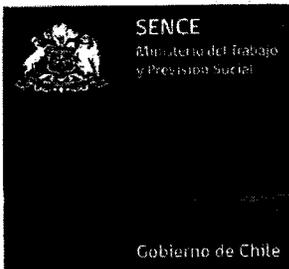
2.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**OSCAR ALIAGA SAEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGIÓN DEL BIOBIO**

OAS/GGP  
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Chiguayante
- Dirección Regional SENCE Región Biobío.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA IO  
PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL**

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

E

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Chiguayante, a 29 de enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Oscar Aliaga Sáez ambos domiciliados en O'Higgins N° 437 piso 2, comuna de Concepción, Región de Biobío por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde (S) doña LISSETTE ANDREA ALLAIRESOTO; ambos domiciliados en OROZIMBO BARBOZA N°104, Parque los Castaños, comuna de Chiguayante, Región de Bio bio, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Chiguayante suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°577 del 24 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

**SEGUNDO: OBJETO.-**

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de



las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-**

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:
  - b.1 Información
  - b.2 Información y Orientación
  - b.3 Información, Orientación y Vinculación
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 20.240.000.- (veinte millones doscientos cuarenta mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota. Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.



#### **QUINTO: VIGENCIA.-**

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-**

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

#### **SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-**

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

#### **OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-**

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.



La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

**NOVENO: DIFUSIÓN.-**

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

**DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-**

El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-**

Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada l a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

**DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-**

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 9170723 de la Dirección Regional SENCE Biobío, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

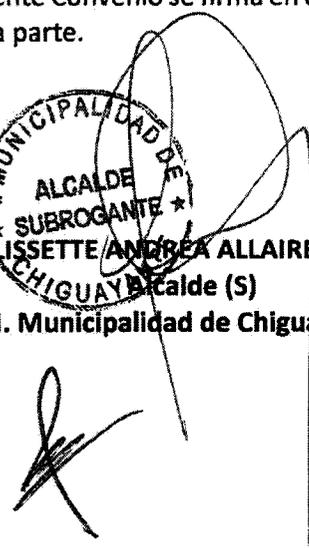
**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-**

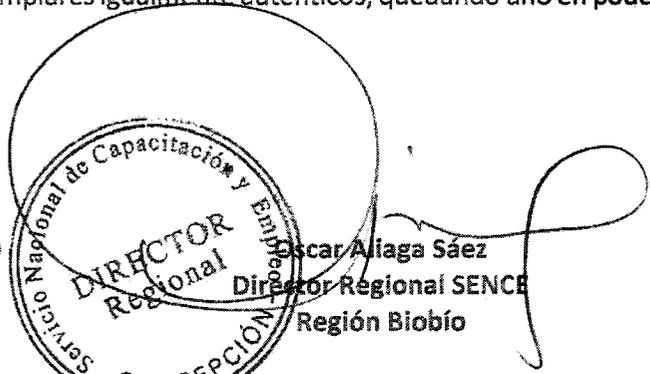
La personería de don Oscar Aliaga Sáez Director Regional del SENCE, Región Biobío, consta en la Resolución Exenta N° 542 de fecha 08 de febrero de 2019 y en la Resolución N°250/57/2019 de fecha 11/03/2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de doña Lissette Andrea Allaire Soto, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en decreto N° 933, del 06 de marzo de 2019.



El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ALCALDE SUBROGANTE  
LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO  
Alcalde (S)  
I. Municipalidad de Chiguayante

  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
DIRECTOR Regional  
Oscar Aliaga Sáez  
Director Regional SENCE  
Región Biobío